



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 0425-2025-MINEM/DGM

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO, el Escrito N° 3984039, de fecha 09 de mayo de 2025 presentado por **MIGUEL ANGEL LOAYZA QUINTANILLA**, a través del cual solicita la exclusión de la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U del listado de concesiones mineras y U.E.A.(s) cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024 y remitido al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET con Oficio N° 1676-2024-MINEM-DGM de fecha 30 de julio de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U, fue incluida en el listado de Unidades Económicas Administrativas, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2023, que fue aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° 0550-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 27 de mayo de 2025, señala que la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U, fue incluida en el listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2023; sin embargo, de la evaluación realizada, se advierte que **MIGUEL ANGEL LOAYZA QUINTANILLA** ha cumplido con acreditar las ventas dentro del plazo de ley la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2023, mediante número de (3764603) de fecha 19 de junio de 2024, acreditando en el Anexo III de la DAC de **fecha 01 de junio de 2024**, por la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U, la que se encuentra sustentado en el 1.7.7. Liquidación de Ventas; superando la producción mínima correspondiente al año 2023, conforme a lo establecido en las normas pertinentes. En consecuencia, dicha Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” debe ser excluida de la relación de Unidades Económicas Administrativas que no han cumplido con la acreditación de la producción y/o inversión mínima del año 2023, que forma parte del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera ante la cual se presenta la Declaración Anual Consolidada, conforme al artículo 63 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM; siendo competente además para evaluarla, tal y como lo indica el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, en consecuencia, resulta pertinente excluir a la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U; del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM; y el inciso aa, del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Excluir del listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024, a la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U.

**Artículo 2.-** La exclusión de la Unidad Económica Administrativa “LA QUINTA” con código N° 050000312U; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

#### **Regístrese y Comuníquese**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MUÑOZ Oscar  
Alfredo FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/05/28 11:42:07-0500

-----  
Ing. Alfredo Rodriguez Muñoz  
Director General de Minería

Visado digitalmente  
por VASQUEZ BONIFAZ  
Martha Cecilia FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2025/05/28  
10:54:17-0500